

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 6.810/2011

Decreto.- Sobre delegación de competencia específica en el Concejal Don Agustín Palomares Cañete.

El artículo 49.1 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, define que cualquier español podrá contraer matrimonio dentro o fuera de España ante el Juez, Alcalde o Funcionario señalado por dicho Código.

El artículo 51.1 del mismo texto legal, igualmente modificado por dicha Ley, dice que será competente para autorizar el matrimonio el Juez Encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Habiendo expresado don Juan Luis Artacho Martínez y doña Lucía González Castillejo, su deseo de prestar el consentimiento y contraer matrimonio ante mi Autoridad, en el expediente que ha sido tramitado por el Registro Civil de esta localidad y señalado

dicho acto por los contrayentes el día 16 de julio de 2011 a las 21:00 horas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 51.1 del Código Civil, he resuelto:

1. Delegar la función específica de autorizar la celebración del matrimonio y prestar el consentimiento por don Juan Luis Artacho Martínez y doña Lucía González Castillejo, en el Concejal don Agustín Palomares Cañete, cuyo acto se llevará a efecto el próximo día 16 de julio de 2011, sábado, a las 21:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

2. Notifíquese esta Resolución al Concejal don Agustín Palomares Cañete.

3. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que hago público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villafranca de Córdoba, a 12 de julio de 2011.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier López Casado.